

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, mayo 27 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía
Demandante. Racach Inmobiliaria
Demandado. Luz Mary Millán de Molina y Otra
Radicación. 2022 00305-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0730
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

1.- Se pretermite lo indicado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 al no indicar en el acápite de notificaciones el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante.

2.- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º inciso 3º del Decreto 806 de 2020 al no remitirse de manera simultánea a su presentación copia de la demanda a la parte demandada.

3.- No se allega el certificado de existencia y representación de la parte demandante Racach Inmobiliaria; en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, a la abogada Jennifer Liceth Vanegas Molano, portadora de la c.c. No. 1112475049 y t.p. No. 308.541 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8273276c0491fc5753fd04100a16e4bdc1f66b0102b827233bee2ba37249aa04**
Documento generado en 31/05/2022 03:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>